

- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
  - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
  - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV.** Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- V.** Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VI.** Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

#### **4.- JUAN JOSE LOPEZ RODRIGUEZ: REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA SUPLENTE**

- I.- Copia certificada del Acta de Nacimiento.
- II.- Copia fotostática de la credencial para votar reciente vigente (legible)
- III.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,
- IV.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
  - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
  - b) No ser ministro de culto religioso.
  - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
  - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
  - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
  - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
  - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
  - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
  - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- V. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- VI. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VII. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

#### **5.- LUCERO ELIZABETH GARCIA SILVA. PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO.**

- I.- Copia fotostática de la credencial para votar reciente vigente (legible)
- II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,
- III.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
  - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
  - b) No ser ministro de culto religioso.
  - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
  - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
  - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
  - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
  - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
  - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
  - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- V.- Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho o Abogado de sus candidatos a Síndicos municipales. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado
- VI. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VII. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

#### **6.- NITZE ALVARADO TORRES: PRIMER SÍNDICO SUPLENTE.**

No presenta expediente debiendo presentarlo, por triplicado, y satisfacer en su totalidad los requisitos legales con fundamento en los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado.

**7.- EDINTA YADIRA FONSECA MALDONADO.- SEGUNDO SÍNDICO PROPIETARIO.**

No presenta expediente debiendo presentarlo, por triplicado, y satisfacer en su totalidad los requisitos legales con fundamento en los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado.

**8.- GRACIELA GUTIERREZ CRUZ.- SINDICO SEGUNDO SUPLENTE.**

No presenta expediente debiendo presentarlo, por triplicado, y satisfacer en su totalidad los requisitos legales con fundamento en los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado.

**9.- JUAN FLORENTINO MATA RENOVATO. PRIMER REGIDOR PROPIETARIO POR RP.**

I.- Copia fotostática de la credencial para votar reciente vigente (legible)

II.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público

III.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

IV- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

V. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

VI. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

VII. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**10.- GERARDO JEOVANNY MARTINEZ ALVARADO.- PRIMER REGIDOR SUPLENTE POR RP.**

I.- Copa certificada del Acta de Nacimiento.

II.- Copia fotostática de la credencial para votar reciente vigente (legible)

III.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

IV- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

V. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

VI. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

VII. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**11.- ANA CRISTINA GUERRERO RODRIGUEZ.- SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA POR RP.**

I.- Copia fotostática de la credencial para votar reciente vigente (legible)

II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

III.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

IV. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

V. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

VI. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

#### **12.- YAMILE DEL CARMEN MARTINEZ ALVARADO.- SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE POR RP.**

No presenta expediente debiendo presentarlo, por triplicado, y satisfacer en su totalidad los requisitos legales con fundamento en los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado.

#### **13.- MARIO ORTEGA GARCIA.- TERCER REGIDOR PROPIETARIO POR RP**

I.- Copia fotostática de la credencial para votar reciente vigente (legible)

II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

III.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

IV. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

V. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

VI. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

#### **14.- JOSE ROLANDO MARTINEZ FAZ. TERCER REGIDOR SUPLENTE POR RP.**

I.- Copia fotostática de la credencial para votar reciente vigente (legible)

II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

III.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
  - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
  - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
  - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- V. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VI. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**15.- KAREN JUDITH TORRES MONSIVAIS. CUARTA REGIDORA PROPIETARIA POR RP.**

- I.- Copia fotostática de la credencial para votar reciente vigente (legible)
  - II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,
  - III- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
    - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
    - b) No ser ministro de culto religioso.
    - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
    - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
    - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
    - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
    - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
    - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
    - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- V. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VI. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**16.- CECILIA MARTINEZ ARRIAGA.- CUARTA REGIDORA SUPLENTE POR RP**

- I.- Copia fotostática de la credencial para votar reciente vigente (legible)
  - II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,
  - III- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
    - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
    - b) No ser ministro de culto religioso.
    - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
    - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
    - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
    - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
    - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
    - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
    - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- V. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VI. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**17.- GERARDO MARTINEZ GONZALEZ.- QUINTO REGIDOR PROPIETARIO POR RP.**

- I.- Copia fotostática de la credencial para votar reciente vigente (legible)
- II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

III- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

IV. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

V. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

VI. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

### 18.- EDUARDO TORRES BRIONES.- QUINTO REGIDOR SUPLENTE POR RP.

I.- Copia fotostática de la credencial para votar reciente vigente (legible)

II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

III- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

IV. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

V. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

VI. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

### 19.- SINDY EGUIA VAZQUEZ. SEXTA REGIDORA PROPIETARIA POR RP.

I.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

II.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso.
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

III. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación.

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

IV. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

V. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales

**20.- MARIA DEL PILAR ORTEGA GARCIA.- SEXTA REGIDORA SUPLENTE POR RP.**

I.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público

II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

III.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

IV. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

V. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

VI. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**21.- JOSUE IVAN MARTINEZ ALVARADO.- SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO POR RP.**

I.- Copa certificada del Acta de Nacimiento.

II.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público

III.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

IV.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

V. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

VI. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

VII. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**22.-GAMALIEL FAZ RODRIGUEZ.- SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE POR LA RP.**

I.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público

II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

III.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
  - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
  - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
  - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV.** Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- V.** Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VI.** Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**23.- DANYA ELIZABETH CRUZ LUCIO.- OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA POR RP.**

- I.- Copa certificada del Acta de Nacimiento.
- II.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público
- III.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,
- IV.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
  - Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
  - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
  - b) No ser ministro de culto religioso.
  - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
  - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
  - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
  - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
  - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
  - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
  - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- V. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- VI. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VII. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**24.- ANDREA PALMA REZA.- OCTAVA REGIDORA SUPLENTE POR RP.**

- I.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público
- II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,
- III.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
  - Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
  - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
  - b) No ser ministro de culto religioso.
  - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
  - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
  - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
  - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
  - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
  - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
  - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- V. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VI. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**25.- DAVID TORRES MEDRANO. NOVENO REGIDOR PROPIETARIO POR RP.**

- I.- Copa certificada del Acta de Nacimiento.

II.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público

III.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

IV.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

V. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

VI. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

VII. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

#### **26.- JAIME ABRAHAM WONG RAMIREZ.- NOVENO REGIDOR SUPLENTE POR RP.**

I.- Copa certificada del Acta de Nacimiento.

II.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público

III.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

IV.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

V. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

VI. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

VII. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

#### **27.- NALLELY NATALY GAYTAN BLANCO.- DECIMA REGIDORA PROPIETARIA POR RP.**

I.- Copa certificada del Acta de Nacimiento.

II.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público

III.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

IV.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.



- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
  - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
  - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
  - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- V. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- VI. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VII. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**28.- NANCY ABIGAIL MARTINEZ ALVARADO.- DECIMA REGIDORA SUPLENTE POR RP**

- I.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público
- II.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,
- III- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
  - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
  - b) No ser ministro de culto religioso.
  - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
  - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
  - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
  - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
  - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
  - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
  - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- V. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VI. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**29.- ADAL ROBERTO ALVARADO MENDOZA.- DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO POR RP.**

- I.- Copa certificada del Acta de Nacimiento.
- II.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público
- III.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,
- IV- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:  
Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
  - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
  - b) No ser ministro de culto religioso.
  - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.
  - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.
  - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
  - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
  - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.
  - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.
  - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- V. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.
- VI. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.
- VII. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

**30.- JOSE MANUEL FAZ RODRIGUEZ.- DECIMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE POR RP.**

I.- Copa certificada del Acta de Nacimiento.

II.- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público

III.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.,

IV.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso.

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso.

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas.

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

V. Constancia firmada por el candidato de que han aceptado la postulación. Art. 304 de la Ley Electoral del Estado.

VI. Escrito de Aviso e Privacidad firmada por el candidato.

VII. Manifestación por escrito de no contar con Antecedentes Penales.

IV. Que con fecha 1° del mes de abril del año 2015, el Partido Político **ENCUENTRO SOCIAL**, en atención al requerimiento número **CEEPAC/CMEMAT/025/2015**, subsano en la totalidad la documentación solicitada y que se señala en este apartado para economía procesal misma que se agrego a los autos.

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19, 23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

**TERCERO.** Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de **MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ.**, encabezada por **CARLOS RAUDEL TORRES MEDRANO** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido **ENCUENTRO SOCIAL**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

**CUARTO.** Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304 y 305

de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido **ENCUENTRO SOCIAL**, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., encabezada por **CARLOS RAUDEL TORRES MEDRANO** como candidato a Presidente Municipal, y que se integra de la siguiente manera:

CARGO:	PROPIETARIOS	SUPLENTE
<b>PRESIDENTE</b>	<b>CARLOS RAUDEL TORRES MEDRANO</b>	
REGIDOR DE M.R.	<b>VICTOR MANUEL SANDOVAL RODRIGUEZ</b>	JUAN JOSE LOPEZ RODRIGUEZ
SINDICO	<b>LUCERO ELIZABETH GARCIA SILVA</b>	NITZE ALVARADO TORRES
SINDICO	<b>EDNITA YADIRA FONSECA MALDONADO</b>	GRACIELA GUTIERREZ CRUZ
Regidor de R.P. 1	<b>JUAN FLORENTINO MATA RENOVATO</b>	GERARDO JOVANNY MARTINEZ ALVARADO
Regidor de R.P. 2	<b>ANA CRISTINA GUERRERO RODRIGUEZ</b>	YAMILET DEL CARMEN MARTINEZ ALVARADO
Regidor de R.P. 3	<b>MARIO ORTEGA GARCIA</b>	JOSE ROLANDO MARTINEZ FAZ
Regidor de R.P. 4	<b>KAREN JUDITH TORRES MONSIVAIS</b>	CECILIA MARTINEZ ARRIAGA
Regidor de R.P. 5	<b>GERARDO MARTINEZ GONZALEZ</b>	EDUARDO TORRES BRIONES
Regidor de R.P. 6	<b>SINDY EGUIA VAZQUEZ</b>	MARIA DEL PILAR ORTEGA GARCIA
Regidor de R.P. 7	<b>JOSUE IVAN MARTINEZ ALVARADO</b>	GAMALIEL FAZ RODRIGUEZ
Regidor de R.P. 8	<b>DANYA ELIZABETH CRUZ LUCIO</b>	ANDREA PALMA REZA
Regidor de R.P. 9	<b>DAVID TORRES MEDRANO</b>	JAIME ABRAHAM WONG RAMIREZ
Regidor de R.P. 10	<b>NALLELY NATALY GAYTAN BLANCO</b>	NANCY ABIGAIL MARTINEZ ALVARADO
Regidor de R.P. 11	<b>ADAN ROBERTO ALVARADO MENDOZA</b>	JOSE MANUEL FAZ RODRIGUEZ

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 de Junio de 2015.

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 2 dos de abril del año 2015.

**LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**C. JESUS EDUARDO ROCHA ESTRADA**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

**LIC. JOSE ENRIQUE MENDOZA TORRES**  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



C. FRANCISCO LOERA LARA  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



C. LAURA MARCELA NAVA MUÑIZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



PROF. JUAN MARTIN GARCIA VELAZQUEZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



LICENCIADA DIANA ALEJANDRA ACOSTA PUENTE  
SECRETARIA TECNICA

Lo que hago de su conocimiento, por medio de la presente resolución que se le hace entrega a **MIGUEL ANGEL CORONADO VARGAS** representante del partido Político Encuentro Social acreditado ante este órgano electoral, siendo las 18:00 hrs. del día **2** del mes **abril** del año **2015**.